

Oficio No. INFOEM/COM-JMC/122/2018  
Metepec, Estado de México  
08 de mayo de 2018.

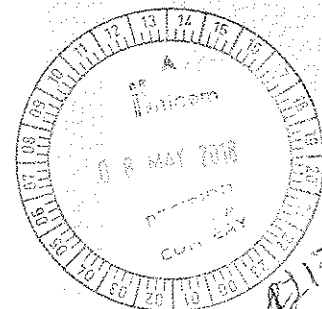
Lic. ALEXIS TAPIA RAMÍREZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 04 de noviembre de 2016, adjunto al presente se servirá encontrar original del voto particular, emitido por el Comisionado Javier Martínez Cruz en la resolución del recurso de revisión 00687/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulado, aprobada en el pleno de este Instituto, en la Décima Sexta sesión ordinaria de tres de mayo dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

COORDINADORA DE PROYECTOS  
NORMA ARANSASU VALDES PEDRAZA

C.c.p.  
Eva Abaid Yapur. Comisionada.



VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00687/INFOEM/IP/RR/2018.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Comisionado Javier Martínez Cruz emite **VOTO PARTICULAR** respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión número 00687/INFOEM/IP/RR/2018, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Eva Abaid Yapur.

Antes de plantear el punto sobre el cual versa el presente voto, es de suma importancia mencionar que el suscrito en términos generales coincide en el sentido de la resolución del recurso de revisión al rubro indicado, lo anterior es así como a continuación se explica:

De manera previa a la emisión del presente voto, cabe precisar que la materia en que radicó el recurso de revisión, lo fue en que se proporcionara por parte del Ayuntamiento de Zumpango lo siguiente:

**00036/ZUMPANGO/IP/2018**

*“CON RELACIÓN EN LA REVISTA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL C. ENRIQUE A. MAZUTTI DELGADO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZUMPANGO DONDE DICE QUE: A través del Programa Mejoramiento de la Vivienda de la Secretaría de*

Desarrollo Social, entregamos: • 178 tinacos de 1,100 litros • 252 de 450 litros • 159 toneladas de cemento • 51 paquetes de láminas Beneficiando a 462 familias. SOLICITO LOS EXPEDIENTES DONDE SE CONSTE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS CON EL DEBIDO SOPORTE Y/O EXPEDIENTE, MEMORIA FOTOGRAFICA, FACTURAS DE COMPRA Y EVIDENCIA DE ENTREGA DE LAS 462 FAMILIAS BENEFICIARIAS, LA INFORMACIÓN LA SOLICITO EN FORMATO PDF A TRAVEZ DEL SISTEMA SAIMEX.” (sic)

00037/TMASCALC/IP/2018

“CON RELACIÓN EN LA REVISTA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL C. ENRIQUE A. MAZUTTI DELGADO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZUMPANGO DONDE DICE QUE: Trabajamos en conjunto con la Comisión Federal de Electricidad el Programa “Ahorrarte una luz” entregando 30 mil focos ahorradores a más de 6 mil familias. SOLICITO LOS EXPEDIENTES DONDE SE CONSTE LA ENTREGA DE LOS 30 MIL FOCOS AHORRADORES CON EL DEBIDO SOPORTE Y/O EXPEDIENTE, MEMORIA FOTOGRAFICA Y EVIDENCIA DE ENTREGA, LA INFORMACIÓN LA SOLICITO EN FORMATO PDF A TRAVEZ DEL SISTEMA SAIMEX.” (sic)

Al respecto, dicho Sujeto Obligado fue omiso en otorgar respuesta a las solicitudes en comento, por lo que transcurrido el plazo concedido para cumplir con ello de conformidad al artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la recurrente presentó su recurso de revisión, quejándose de no haberse cumplido los términos del tiempo.

Aunado a lo anterior el Sujeto Obligado fue omiso en presentar sus informes justificados, ofrecer pruebas, o presentar alegato alguno; esto es, fue totalmente remiso en emitir pronunciamiento respecto de las solicitudes de información que le fueron formuladas.

Así las cosas el Comisionado ponente, en la resolución presentada ante el Pleno de este Instituto, estableció que del contenido del Segundo informe, en la página 18, se advierte que con el programa de mejoramiento de la vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social, se entregaron 178 tinacos de 1,100 litros, 252 de 450 litros; asimismo, se beneficiaron a 159 personas con cemento y 51 con paquetes de láminas, beneficiando a 462 familias.

De igual forma, en la página 19, se advierte que con el programa Ahórrate una Luz, en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, se entregaron 30,000 focos ahorradores, beneficiando con ello a 6,000 familias.

En consecuencia, determinó que dicha información debe obrar en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, dado que éste en revista del segundo informe admite y asume que se entregaron los apoyos derivados del programa de mejoramiento de la vivienda y del programa ahórrate una luz, motivo por el cual mediante los incisos a) y b), sin embargo debe precisarse que a consideración del suscrito debió dejarse la salvedad consistente en que para el caso de que el Sujeto Obligado no cuente con la información solicitada por el impetrante, deberá hacer del conocimiento de tal circunstancia, lo anterior es así toda vez que no se debe perder de vista que los referidos programas son creados, normados y regulados por dependencias de la administración pública federal, tal y como se muestra a continuación:

Por lo que se refiere al programa de mejoramiento de la vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social, debe precisarse que al consultar la página de la referida Secretaría [http://www.inapam.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/2570/1/images/pviru\\_01\\_construc\\_ampl\\_mej\\_viv\\_rural.pdf](http://www.inapam.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/2570/1/images/pviru_01_construc_ampl_mej_viv_rural.pdf) se advierte que el Programa en comento es concurrente con los tres órdenes de gobierno, tal y como se aprecia de las siguientes imágenes:



Este documento contiene toda la información acerca del servicio o apoyo consultado, además de guiar al usuario, paso a paso, para cumplir con los requisitos necesarios al solicitarlo. Dando clic en las palabras marcadas con color azul podrá obtener más información acerca del tema indicado.

Los trámites para obtener este servicio o apoyo son gratuitos. De no cumplirse con lo anterior, favor de denunciarlo a los teléfonos que vienen al final de este documento.

### Servicio Elegido:

#### Adquisición, Edificación (Construcción), ampliación y mejoramiento de vivienda

Apoyo económico dirigido a los hogares en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, que vivan en localidades rurales de hasta 5,000 habitantes, clasificadas como de Alta o Muy Alta Marginación, para:

1. Adquisición o Edificación (construcción) de una Unidad Básica de Vivienda Rural (UBVR),
2. Ampliación o mejoramiento de la vivienda existente.

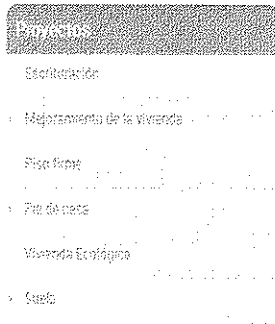
Descripción del servicio o apoyo					
Apoyo económico otorgado por el Gobierno Federal, a través de SEDESOL, complementado con aportaciones del Gobierno Estatal o Municipal y del propio beneficiario, para:					
<b>Adquisición o Construcción</b>	<b>Edificación de vivienda:</b> Construcción de una unidad básica de vivienda rural.				
<b>Características de las Unidades Básicas de Vivienda Rural (UBVR)</b>	Vivienda con un área mínima de construcción de <b>34 m<sup>2</sup></b> , altura mínima interior de 2.40 m, y volumen mínimo de <b>81.6 m<sup>3</sup></b> , que incluye al menos:				
	a. <b>Dos cuartos</b> habitables para dormir, un baño y una cocina. El baño puede ser sustituido por una letrina, que puede estar adosada o no a la construcción principal.				
	b. Estar construida con <b>materiales y sistemas</b> que garanticen una vida útil de por lo menos <b>30 años</b> .				
<b>Ampliación</b>	Construcción de uno o más espacios habitables, adicionales a la vivienda existente.				
<b>Mejoramiento</b>	Reparación o rehabilitación de una vivienda.				
<b>Monto de los apoyos y de aportación del Gobierno Estatal o Municipal y del Beneficiario</b>					
Zona	Aportaciones				
	Gobierno Federal <sup>1/</sup>		Estado o municipio	Beneficiario	
Adquisición o construcción de una UBVR	Máximo \$ 53,000	Mínimo \$ 40,000	Mínimo el 30% del valor total de la acción de vivienda.	Máximo \$ 4,100	Máximo \$ 3,100
Ampliación	20,000	15,000		\$ 1,550	\$ 1,150
Mejoramiento	\$ 15,000	\$ 10,000		\$ 1,150	\$ 770
<b>Aportaciones en los Municipios de Alto Índice de Rezago Social</b>					
Adquisición o construcción de una UBVR	Hasta 80% del costo total y hasta \$54,400	Mínimo \$ 40,000	Mínimo el 15% del valor total de la acción de vivienda.	Mínimo el 5% del valor total de la acción de vivienda	
Ampliación	Hasta 80% del costo total y hasta \$20,000	15,000			
Mejoramiento	Hasta 80% del costo total y hasta \$15,000	\$ 10,000			
<b>Aportaciones en los Municipios de Muy Alto Índice de Rezago Social</b>					
Adquisición o construcción de una UBVR	Hasta 90% del costo total y hasta \$61,200	Mínimo \$ 40,000	Mínimo el 5% del valor total de la acción de vivienda.	Mínimo el 5% del valor total de la acción de vivienda	
Ampliación	Hasta 80% del costo total y hasta \$22,500	15,000			
Mejoramiento	Hasta 80% del costo total y hasta \$16,875	\$ 10,000			
1/ Excepto las acciones para piso firme.					

Aunado a lo anterior, es de suma importancia mencionar que las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de la Vivienda para el ejercicio fiscal 2017 establecen que con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para que toda la población mexicana mejore su calidad de vida mediante el acceso a una vivienda digna, el Gobierno Federal, implementó el Programa de Apoyo a la Vivienda, diseñado para apoyar a los hogares de menores ingresos económicos disminuyendo los índices de rezago social con la mejora en la calidad de los materiales de la vivienda, mediante un apoyo económico otorgado como Subsidio Federal para una acción de vivienda.

En este sentido, el Programa se encuentra enmarcado en la Meta Nacional Número 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, "México Incluyente", dentro del objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vivienda digna, en la estrategia 2.5.1: Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, y en la estrategia 2.5.2: Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva, en el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, en el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 capítulo 6. Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

En el Programa se aplican los criterios de equidad, igualdad sustantiva e inclusión social de manera que todo hogar con carencias en su vivienda (calidad, espacios, etc.), pueda acceder a los apoyos del Programa sin ningún tipo de discriminación por tal motivo se favorece a la accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar.

Del mismo modo es conveniente precisar que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México establece que dentro de los programas que implementa se encuentra el relacionado con el mejoramiento de vivienda, tal y como se muestra a continuación:



Mejoramiento de la vivienda

Mejoramiento de Vivienda.



El Gobierno de Estado de México en apoyo a las familias mexiquenses, ha emprendido acciones de mejoramiento de la vivienda que contribuyen a solucionar problemas de deterioro por falta de mantenimiento preventivo para prolongar la vida útil de las viviendas, elevando las condiciones de habitabilidad, adaptabilidad e higiene y propiciando mejores condiciones sociales para la convivencia en el ámbito familiar y comunitario a través del suministro de materiales para el mejoramiento, sustitución o rehabilitación de elementos de la vivienda.

Dicho apoyo, considera el aprovechamiento de actualidades tecnológicas que disminuyen los costos de producción al utilizar más racionalmente los materiales de construcción propiciando además, mejores alternativas en el diseño de espacios habitables y de servicios en la vivienda. Así mismo, el Programa se destina a viviendas ubicadas en colonias regulares o en proceso de regularización, preferentemente con servicios urbanos, que no se encuentren en zonas de riesgo o reserva ecológica y que no tengan problemas estructurales.

De lo anterior se advierte que existe la posibilidad de que el Ayuntamiento de Zumpango no posea, genere o administre la información cuya entrega se ordena a través del inciso a) del resolutivo segundo de la resolución materia del presente voto, motivo por el cual a



consideración del suscrito si bien es cierto en la revista del segundo informe de gobierno del Presidente Municipal Constitucional de Zumpango se hace referencia al programa en comentario, ello no es suficiente para concluir que el Sujeto Obligado tenga la información requerida por el impetrante, lo anterior, es así tomando como referencia la naturaleza jurídica del programa, es decir, que el mismo es un programa federal en razón de que los recursos son aportados por el gobierno Federal, y son ejecutados por las diferentes Instancias Ejecutoras, sobre este punto en particular es necesario precisar que en el capítulo 13 de las Reglas de Operación del programa de mejoramiento de vivienda establece que los referidos recursos no pierden su carácter federal al ser entregados a las instancias ejecutoras, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Por el Órgano Interno de Control del FONHAPO, por el Órgano Interno de Control en la SEDESOL; la SHCP, la SFP, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior de la Federación. La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, y de que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable, y dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la implementación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

Por lo que se refiere al programa Ahórrate una Luz es conveniente precisar que el mismo fue implementado en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, lo anterior de conformidad a lo establecido en el ACUERDO por el que la Secretaría de Energía aprueba y

publica la revisión y actualización del Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2014-2018.

La actividad de las NOM-ENER es apoyada por una infraestructura importante de laboratorios de prueba, organismos de certificación, unidades de verificación y la entidad mexicana de acreditación.

Estudios de la CONUEE han identificado a las NOM-ENER como factor principal en el desacoplamiento entre el consumo de energía eléctrica del sector residencial con respecto a la tasa de crecimiento del número de usuarios y la reducción en el uso de gas LP y natural en el sector residencial.

**Programa Ahórrate una luz.** El programa Ahórrate una luz, de la SENER, operado por el FIDE con el apoyo de Diconsa S.A. de C.V., tiene por objetivo entregar 40 millones de lámparas ahorradoras (LFCA: Lámparas Fluorescentes Compactas Autobalastadas) a los habitantes de poblaciones de menos de 100 mil habitantes, para apoyar su economía familiar, disminuir su consumo y contribuir al cuidado del medio ambiente con la disminución de gases contaminantes emitidos a la atmósfera.

De lo anterior se advierte que el referido programa fue una iniciativa de la Secretaría de Energía, operado por el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE) con el apoyo de DICONSA para la entrega al usuario final, cuya finalidad es ayudar a que paguen menos en su recibo de electricidad, ya que los focos ahorradores que se distribuyen consumen hasta 75% menos energía y duran 10 veces más que los focos incandescentes.

Los beneficiarios de este programa son los usuarios del servicio eléctrico en tarifa doméstica que viven en una localidad de menos de 100 mil habitantes y no han participado en programas anteriores de entrega de focos (como Luz Sustentable I y II). Los usuarios que cumplan estos requisitos deben acudir a la tienda DICONSA de su localidad con una identificación oficial y su recibo de luz, buscarse en el padrón de beneficiarios, presentar al menos un foco incandescente en buenas condiciones (que será destruido en su presencia), para que se le entreguen cinco focos ahorradores totalmente gratis. En caso de cumplir con los requisitos pero no encontrarse en el padrón, los beneficiarios pueden anotarse en una lista que la Tienda DICONSA tiene para tal efecto, o hablar al (FIDETEL), y se verificarán sus datos para que pueda recibir sus focos posteriormente.

Aunado a lo anterior es de suma importancia insertar lo siguiente:



Licitación Pública Nacional de obras menores No: LPNO/PRESEM/FIDE/03/2018

## Proyecto de Eficiencia y Sustentabilidad Energética en Municipios PRESEM

La Secretaría de Energía, con financiamiento del Banco Mundial, implementa el Proyecto de Eficiencia y Sustentabilidad Energética en Municipios (PRESEM), que tiene como objetivo promover el uso eficiente de energía en municipios por medio del financiamiento de inversiones para eficiencia energética en alumbrado público, agua potable y alcantarillado, así como en edificaciones municipales.

La operación busca reducir el consumo de energía en los municipios participantes, aumentando su capacidad para preparar, financiar e implementar inversiones en eficiencia energética.

Uno de los Municipios seleccionados para participar en el piloto del Proyecto PRESEM, es el subproyecto de inversión en acciones de eficiencia energética en Alumbrado Público en la Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La Operación Técnica de la componente de inversiones del Proyecto, así como el proceso licitatorio para la ejecución de las acciones de eficiencia energética, está a cargo del Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica FIDE.

De lo anterior existe la posibilidad de que el Sujeto Obligado no genere, administre o posea la información cuya entrega ordena a través del inciso b) del resolutivo segundo, razón por la cual de nueva cuenta el suscrito afirma que en el presente asunto debió dejarse la salvedad que para el caso de que no posea, administre o hubiese generado la referida información bastaría con que se hiciera del conocimiento del impetrante de tal circunstancia.

Por otra parte es conveniente agregar que otra de las circunstancias que motivó la emisión del presente voto, es que si bien se ordena la entrega en versión pública de los expedientes que se hubiesen generado con motivo de los programas sociales en comento, empero a consideración del suscrito en los expedientes cuya entrega se ordena pueden contener

documentos que por su propia y especial naturaleza deben ser clasificados totalmente como confidenciales, a efecto de dar claridad a esta observación, estimo pertinente hacer notar que respecto al programa mejoramiento a la vivienda, las reglas de operación establecen por expediente técnico se entiende al conjunto de documentos que determinan la factibilidad técnica y financiera de la acción de vivienda, conteniendo:

- Proyecto Arquitectónico;
- Proyecto estructural;
- Proyecto de Instalaciones varias;
- Presupuesto de obra;
- Análisis de Precios unitarios;
- Explosión de insumos y Programa de Obra, entre otros datos.

Cabe agregar que las reglas de operación en comento refieren que las personas interesadas en recibir un apoyo del Programa, en cualquier época del año podrán ingresar su solicitud, precisando que no se admitirá que estos trámites se realicen a través de un gestor, representante, o partido político, además de que la Instancia Ejecutora integrará las solicitudes y remitirá una propuesta de distribución de recursos para su análisis a la Instancia Normativa, presentando el Plan de Trabajo Anual y el expediente técnico donde se describan las características físicas de las acciones de vivienda, de lo anterior se advierte que el expediente técnico contiene información generada por los solicitantes de los apoyos, razón por la cual es considerada como información confidencial, lo anterior es así en razón de que si bien es cierto la información en comento puede estar en posesión del Sujeto Obligado, sin embargo no se debe perder de vista que la información relativa al Proyecto Arquitectónico; Proyecto estructural; Proyecto de Instalaciones varias; Presupuesto de obra; Análisis de Precios unitarios; Explosión de insumos y Programa de Obra,

entre otros datos, fueron generados por el particular solicitante del apoyo, que de hacerlos del conocimiento de terceros vía acceso a la información pública se puede atentar derechos de autor, motivo por el cual a consideración del suscrito, en el supuesto de que los expedientes cuya entrega se ordena, contenga la información referida en líneas anteriores(*Proyecto Arquitectónico; Proyecto estructural; Proyecto de Instalaciones varias; Presupuesto de obra; Análisis de Precios unitarios; Explosión de insumos y Programa de Obra*), la misma debe clasificarse como totalmente confidencial.

Por último es conveniente precisar que si bien es cierto en el considerando sexto en relación a la versión pública se estableció que en tratándose de las memorias fotográficas, en la resolución se hizo referencia que será procedente su entrega siempre y cuando cuente con el consentimiento para su divulgación de los titulares, lo anterior de conformidad a lo estipulado en los numerales 86 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y numeral 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 4 fracción X, 18, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, en caso contrario, deberá emitir el acuerdo de clasificación de la información como confidencial.

Sobre este punto es de mencionar que si bien se comparte en términos generales el pronunciamiento, empero a consideración del suscrito en la resolución debió considerarse que en ambos programas se pudo haber generado material fotográfico, sin embargo el mismo fue con la finalidad de acreditar que los apoyos fueron entregados a los solicitantes y que los mismos fueron ejecutados de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el proyecto presentado por cada uno de los beneficiarios, es decir, que el apoyo fue ejecutado de conformidad a lo establecido en el expediente técnico, se afirma lo anterior, en razón que el numeral 7.5, inciso i), número 3 de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento a la Vivienda establece en

términos generales que es obligación de las Instancia ejecutoras, ejecutar y supervisar el cien por ciento de las acciones de vivienda consideradas en los Programas de trabajo validados por la Instancia Auxiliar y aprobados por la Instancia Normativa, para lo cual entre otras acciones se encuentra el integrar informe con fotografías georreferenciadas, antes y después de concluir las acciones de vivienda, motivo por el cual a consideración del suscrito, si bien en los expedientes cuya entrega se ordena, se pudieron generar memorias fotográficas donde aparecen los beneficiarios de los referidos programas.

Al respecto es pertinente puntualizar que a consideración del suscrito, las fotografías en comento se generaron con motivo de la ejecución de los programas en comento, esto es, con la finalidad de realizar informes antes, durante y después del desarrollo de las actividades contempladas en los programas en comento, es decir, las fotografías fueron tomadas con el consentimiento de los beneficiarios de los programas con la finalidad de acreditar la ejecución de los mismos, sin que ello implique que las memorias fotográficas que se hubiesen generado, sean susceptibles de entregarse a terceros vía acceso a la información pública, previo consentimiento de los titulares de las mismas.

Por todo lo expuesto es que formulo el presente voto particular, en los términos precisados, concluyendo que las consideraciones aquí expuestas hubieran resultado importantes para ordenar la entrega de la información motivo del recurso de revisión que fue resuelto por el Pleno de este Instituto, mencionado.

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado  
(Rúbrica)